

INTRUSIÓN MEDICA

DR. SILVIO R. ZUÑIGA

*Endemia médica es el charlatanismo en Honduras. Doquiera exista un grupo humano, ahí surgen uno o varios "parcheros". Prácticamente, no existe Departamento de la República donde no hayan invasores médicos y aún en las ciudades populosas donde laboran profesionales de la Medicina hacen su aparición estos especímenes humanos que ponen en peligro la vida de la población y a la que explotan económicamente.*

*Obligación del "Colegio Médico de Honduras" a este respecto está vagamente consignada en el inciso a) del artículo 3 de su Ley Orgánica, que al hablar de las tres junciones esenciales del Colegio especifica la existencia de "una función gremial, cual es la de defender la integridad de los derechos profesionales del gremio médico, promoviendo su solidaridad y bienestar". En forma más concreta y dirigido a todos los colegiados, en la misma Ley Orgánica dice el artículo 63: "Los médicos están en el deber de combatir el comercialismo, intrusiónismo, charlatanismo médico, cualquiera que sea su forma, y oponerse por todos los medios legales a la preparación, venta, propagación y uso de medicinas secretas, así como a las prácticas absurdas y groseras con que suelen explotar al público los charlatanes e impostores. Igual conducta observarán con respecto al ejercicio ilegal de la profesión y a los métodos o sistemas que no descansen sobre ninguna base científica o se hallen en abierta oposición con los hechos demostrados por la observación y la experiencia científica."*

*En la práctica ¿cómo se lucha contra la intrusión médica? ¿Qué es lo que puede hacer el Colegio Médico?*

*Aisladamente un colegiado no puede ni debe luchar en su localidad contra un charlatán y esto por razones obvias. En caso que sea del conocimiento del colegiado la existencia de un infractor de la Medicina en su zona de actuación la denuncia debe efectuarla ante el Delegado del Colegio de su jurisdicción o, como más frecuentemente se hace, ante la Secretaría de la Junta Directiva del Colegio que es quien, en segunda instancia, recibe la transcripción de la denuncia llegada al Delegado. Esta Secretaría ha sido autorizada por la Junta Directiva para elevar denuncia del hecho ante el Ministerio de Gobernación y Justicia y en la siguiente sesión ordinaria de Junta Directiva comunica el recibo de la denuncia y participa que los trámites legales ya han sido emprendidos. El señor Ministro de Gobernación y Justicia dirige oficio al señor Gobernador Político de la jurisdicción de la denuncia, oficio en el que transcribe la denuncia que el Colegio le ha dirigido y en la que se especifican hechos y nombre del transgresor pero omitiendo el nombre del colegiado denunciante; copia de este oficio llega a la Secretaría del Colegio. En tal oficio el señor Ministro pide al señor Gobernador Político que haga las averiguaciones pertinentes, llame a su despacho al charlatán y le advierta que si reincide en esas actividades ilícitas caerá sobre él el peso de la ley. A los pocos días el mismo Ministerio transcribe la respuesta de la respectiva Gobernación Política en que le comunica que ha cumplido con lo ordenado. La Secretaría del Colegio ha sido instruida por la Junta Directiva del Colegio para enviar al denunciante una copia fotostática de esta respuesta, como testimonio de que se le ha prestado la debida atención a su queja. Prácticamente, la acción del Colegio termina a esta altura.*

*¿Qué pasa con el charlatán? Ocurren cualquiera de las siguientes variantes: en una minoría despreciable el charlatán abandona sus actividades ilícitas; en la inmensa mayoría de los casos o permanece en la misma localidad dedicado indiferentemente a su conocida infracción sin prestarle atención a la advertencia o cambia de residencia, bien a otra localidad del mismo departamento O bien*

*pasa a otra jurisdicción gubernamental. Pasado el tiempo se recibe otra denuncia sobre el mismo sujeto procedente del mismo colegiado o de otro y los trámites por etapas anteriormente especificado se repite. Existen en los archivos del Colegio casos que han tenido más de cinco denuncias ante el Ministerio y en los oficios sucesivos siempre se hace mención de que "en caso de reincidencia caerá el peso de la ley" que ya en la nota inicial se había consignado. En muchas ocasiones los infractores son extranjeros, hecho que podría hacer más fácil el trámite legal ya que bastaría con la expulsión del sujeto en marras. Pero ¿qué ocurre? Los charlatanes son gente astuta, conocedores del medio en que se desenvuelven, traban amistad con las autoridades locales y se vuelven abanderados, aunque no sean nacionales, del color político que está en el poder; aseguran que no se dedican a suplantar médicos sino que "ocasionalmente ponen inyecciones" o "regalan medicinas a los necesitados" en los sectores donde no hay o no quieren ir Colegiados y que, por tanto, su actitud es eminentemente humanitaria. En un reciente caso se descubrió que el denunciado era extranjero y el Colegio quiso ir más adelante de los canales ministeriales por lo que a costo de apreciable gasto envió un Abogado al pueblo donde actuaba el infractor; en el juzgado local, sitio donde quiso hacer las diligencias, fue rodeado por las autoridades edilicias y en el exterior del local se congregó el pueblo que protestaba por la intromisión del Abogado en asuntos que solo a ellos competían ya que se quería despojarlos del "inteligente del pueblo" en quien depositaban su confianza para la curación de sus males. De más está decir que la acción del enviado legal del Colegio fue imposibilitada por la reacción del pueblo y la reticencia de las autoridades locales que lo obligaron a dejar apresuradamente la localidad.*

*¿Hasta dónde hay culpa de la Junta Directiva del Colegio por la inoperancia de acción contra los charlatanes? ¿Son justificados los reclamos de los colegiados que estiman que sus quejas no son atendidas?*

*Es evidente por las explicaciones anteriores que el Colegio está manatiado para efectuar una acción ejecutiva. Ante una denuncia llegada al seno de la Directiva ésta tiene la obligación de efectuar los tramites legales ante la autoridad competente y es la última la que tiene que actuar conforme a sus comprobaciones. El Colegio no posee un cuerpo policial investigador o executor y, es más, no está autorizado legalmente para ello. Este valladar es infranqueable y mientras no se consiga una cooperación práctica y efectiva de la correspondiente parte todo intento de acción será vista con indiferencia, indolencia o rechazo.*

*Ante tal cuadro y, especialmente en aquellos casos en que los transgresores se desenvuelven en parajes carentes de profesionales médicos, el Colegio ha tratado de que se estudie la posibilidad de capacitarlos por medio de un entrenamiento en esta capital para que a su retorno a sus anteriores ubicaciones puedan ejercer una labor asistencial más adecuada a la comunidad. El asunto merece estudio detenido y en la administración colegial anterior se nombró una comisión tripartita integrada con elementos procedentes de la Facultad de Ciencias Médicas, del Hospital General de Tegucigalpa y del Colegio Médico. Desgraciadamente, esta comisión nunca logró reunirse y, por tanto, incumplió con su obligación. Es nuestra creencia que la actual Junta Directiva volverá a hacer consideraciones sobre esta idea.*

*Mientras tanto, es obligación de todos los colegiados detenerse a analizar todas las causas del charlatanismo en Honduras y tratar de hallar solución práctica a ese inmenso problema. La Junta Directiva del Colegio, a quien frecuentemente se le culpa de inoperante sobre este respecto, en el momento actual no tiene a su disposición los medios ejecutorios para luchar contra la intrusión médica. En la Ley Orgánica del Colegio se impone a los colegiados la obligación de combatir el charlatanismo médico pero no se especifican los medios por los cuales se puede lograr buen suceso en la lucha.*